

SOLICITUD DE CARTA DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN

Fecha de esta Solicitud _____ / ____ / _____						Número de Carta de Crédito _____											
DATOS DEL ORDENANTE /APPLICANT INFORMATION							FORMA DE CRÉDITO DOCUMENTARIO/ FORM OF LC AvisadaConfirmada			FECHA DE EXPIRACIÓN / EXPIRY DATE _____/_____/_____ (dd-mmm-yy)							
Nombre, dirección, teléfono, No. cuenta y correo electrónico/Name, address, telephone, account number and e-mail										País /Expiry country:_____							
DATOS DEL BENEFICIARIO/BENEFIARIY INFORMATION							MONTO/ AMOUNT En Números / in Numbers _____ En Letras /in Words _____.										
Nombre, dirección, teléfono, No. cuenta y correo electrónico/ Name, address, telephone, account number and e-mail							TOLERANCIA EN EL VALOR DEL CRÉDITO/ALLOWS FOR VARIANCE IN CREDIT AMOUNT Sí + ___ % - ___ % No										
EMBARQUES PARCIALES/PARCIAL SHIPMENTS				TRANSBORDOS/TRANSHIPMENTS				TÉRMINO DE PAGO/PAYMENT TERM									
Permitido/AllowedNo permitido/ No allowed				Permitido/AllowedNo permitido/ No allowed				A la vista/At Sight									
								Aceptación a/ Acceptance at				Días/Day		Fecha del BL o AWB/ BL or AWB Date			
								Diferido a/Deferred to						Fecha de la Factura Comercial/ Commercial Invoice			
PERÍODO PARA PRESENTACIÓN/PERIOD FOR PRESENTATION Los documentos deben ser presentados dentro de los _____ días después de la fecha de embarque, pero dentro de la validez del crédito. Documents must be presented _____ days after the date of shipment, but within the validity of the credit.										FECHA MÁXIMA DE EMBARQUE/ LAST SHIPMENT DATE: _____/_____/_____ (dd-mmm-yy)							
TÉRMINOS DE EMBARQUE/INCOTERMS																	
EXW En fábrica/ Named Place of Delivery				FOB Libre a Bordo/ Free on Board						CFR Costo y Flete/ Cost and Freight.							
CIF Costo, Seguro y Flete/ Cost, Insurance & Freight						CIP Costo, Seguro y Flete Pagado hasta/ Cost, Insurance, Freight Paid to						Otro/Other: _____					
INFORMACIÓN DEL EMBARQUE/ SHIPMENT INFORMATION																	
DESDE/ FROM Lugar despacho o toma para carga/ Place of taking in charge Puerto/ Aeropuerto de embarque/ Port/ Airport of Loading								HASTA / TO Puerto/ Aeropuerto de desembarque/ Port/ Airport of Destination Destino Final/ Place of Final Destination									
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA /GOODS								CONDICIONES ADICIONALES/ ADDITIONAL CONDITIONS									
DOCUMENTOS REQUERIDOS/ DOCUMENTS REQUIRED																	
Factura Comercial Original y _____ copias Firmada Juramentada: Comercial Invoice and _____ copies Signed Dully Sworn indicading: "Conste bajo la gravedad del juramento con la firma puesta al pie de esta declaración, que todos y cada uno de los datos expresados en esta factura son exactos y verdaderos" / "Whe hereby swear under oath that all the informations declared on this document are true and correct and the total sum indicated is the same as what the merchandise was sold for".																	
Juego completo de Conocimiento de Embarque limpio a bordo: Full set original clean "On Board" Bills of Lading				Marítimo Maritime		Multimodal Multimodal		Otro: _____ Other		consignado a la orden de CAJA DE AHORROS. consigned to CAJA DE AHORROS.							
Guía Aérea a la orden de CAJA DE AHORROS / Original Airway Bill made out to CAJA DE AHORROS.																	
Documento de Transporte Terrestre Land Transport Document.				Notificar a: _____ Notify to:													
"Freight Forwarder's Receipt" emitido por: _____ issued by Acusando recibo de la mercancía cubierta bajo este crédito Documentarios Confirming receipt of the goods covered by this Documentary Credit.																	
Póliza o Certificado de Seguro por el 110% del valor CIF/CIP de la factura Comercial, pagadero a la orden de CAJA DE AHORROS _____Original(es) _____Copia(s) cubriendo todo riesgo marítimo/ aéreo/ terrestre, incluyendo Guerra, S.R. &C.C. “A” de Bodega a Bodega. Insurance Policy or certificate for 110% commercial invoice of CIF/CIP value, payable to CAJA DE AHORROS covering all maritime/air/ road risk, including War, S.R. & C.C., I.C.C."A", from warehouse to warehouse.																	
Lista de Empaque: _____ Original(es) _____ Copia(s). Packing List				Certificado de Origen: _____ Original(es) _____ Copia(s). Origin Certificate				Lista de Peso _____ Original(es) _____ Copia (s) Weight List									
Certificado de Calidad: _____ Original(es) y _____ Copia(s). Quality Certificate				Certificado de Análisis _____ Original(es) _____ Copia(s) Analysis Certificate				Certificado Sanitario: _____ Original(es) _____ Copia(s). Health Certificate									
Certificado Fitosanitario _____ Original(es) _____ Copia(s). Phytosanitary Certificate				Otro: _____ , _____ , Original(es) _____ Copia(s). Other													
Certificado de Inspección Emitido por/ Inspection certificate issued by _____ , _____ , Original(es) _____ Copia(s)																	
CARGOS /CHARGES																	
Todos los gastos y comisiones por apertura son por cuenta del:/ All expenses and commissions for opening are for account of				Todos los gastos y comisiones por Confirmación son por cuenta del:/ All expenses and commissions for Confirmation are for account of				Todos los gastos y comisiones por discrepancias son por cuenta del: / All expenses and fees for discrepancies are for account of									
Beneficiario/Beneficiary		Aplicante /or Applicant		Beneficiario/Beneficiary		Aplicante /or Applicant		Beneficiario/Beneficiary		Aplicante /or applicant							
BANCO AVISADOR / ADVISING BANK								BANCO CONFIRMADOR / CONFIRMING BANK (SI APLICA)									
SWIFT CODE: _____								SWIFT CODE: _____									
Nombre y Dirección / Name & Address								Nombre Y Dirección / Name & Address									
FIRMAS Y SELLOS																	
Aprobamos emitir carta de crédito de acuerdo con las instrucciones arriba detalladas y debitar nuestra cuenta No. _____ por el monto y los gastos relacionados a esta solicitud. Firma del Apicante (Firma autorizada) Oficial de Cuenta Caja de Ahorros (Nombre, No. De Colaborador y Sello) Se confirma debida diligencia vigente de acuerdo con el nivel de riesgo del cliente y programa de actualización de datos e información del Banco.								SELLO Y NO. DE PÓLIZA DE SEGURO (SI APLICA) Póliza o certificado de Seguro cubierto por Nosotros a favor de CAJA DE AHORROS con: (Nombre de la Compañía de seguros) (Colocar en la solicitud Sello de la Compañía de Seguro y No. de Póliza.)									

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CARTA DE CRÉDITO IMPORTACION:

1. Siempre que en el presente documento se utilice el término “Banco”, se entenderá que hace referencia exclusivamente a la sucursal o edificio administrativo de CAJA DE AHORROS, en la República de Panamá. El término “Crédito” se referirá a la Carta de Crédito Comercial objeto de esta solicitud.
2. Los derechos y obligaciones de las partes aquí estipuladas se regirán e interpretarán, salvo pacto expreso en contrario, conforme a las leyes de la República de Panamá. Asimismo, esta Carta de Crédito estará sujeta a las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (UCP 600) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, así como a sus enmiendas o actualizaciones vigentes a la fecha de la firma de esta solicitud y sus condiciones.

3. Ni el Banco ni sus corresponsales asumirán responsabilidad alguna porque la contratación de los seguros y reaseguros que cubren la mercancía de alguna manera constituya violación o incumplimiento de las leyes que rigen las operaciones de seguros y reaseguros en la República de Panamá y las modificaciones, si existieran, de éstas. El Solicitante se obliga a librar de toda responsabilidad al Banco, a sus trabajadores, agentes y cesionarios y a mantenerlos a todos plenamente indemnes de pérdidas, perjuicios o daños, patrimoniales o de otra clase que sufran, como consecuencia del hecho de que el Banco aparezca como consignatario de la mercancía o del furgón o del contenedor que conduzca aquella, según sea el caso; por pérdidas, perjuicios o daños que no sean resultado directo y personal de dolo o de culpa grave del Banco o de sus trabajadores.

Sin afectar la generalidad de lo anterior, el Solicitante indemnizará al Banco, o a sus trabajadores, agentes y cesionarios, por las pérdidas, perjuicios o daños que les pudiera resultar de la aplicación de los Artículos Octavo y Undécimo del Decreto No. 15 (del 2 de Mayo de 1984), de los Artículos 8 y 41 de la Ley No. 30 de 1984 o de otra disposición similar que cree alguna responsabilidad a cargo del Banco por el hecho de aparecer como consignatario de la mercancía, o por la contratación de pólizas de seguro o de reaseguros en violación o en incumplimiento de los Artículos 153 y 276, y otros pertinentes, de la Ley No.12 (del 03 de abril de 2012) o del Artículo 49, y otros pertinentes, de la citada Ley. La indemnización cubrirá todos los gastos, pérdidas, perjuicios y daños, incluidos los gastos de abogados y los judiciales en que tengan que incurrir los beneficiarios de estas cláusulas de indemnización para salvar su responsabilidad. El importe de tales gastos perjuicios, pérdidas y daños podrá ser cargado directamente por el Banco a cualquiera de las cuentas o de los créditos que el solicitante tenga con el Banco a su nombre o a nombre de cualquier empresa afiliada.

4. En el caso de que el cliente aplicante sea el responsable de la póliza de seguro deberá suministrar copia de la misma por al menos el 110 % del valor total de la mercancía a favor de CAJA DE AHORROS o el formulario de Cartas de Crédito deberá ser presentado con el sello de la Compañía de Seguro que contenga el número de la póliza y este firmado por personas autorizadas.
5. Cualquier aumento en el monto del Crédito, extensión de su vencimiento o modificación de sus términos, realizada a solicitud escrita del Solicitante, obligará a este último respecto de toda actuación que el Banco realice en virtud de dicha modificación. Queda expresamente entendido que ni el Banco ni sus agentes, locales o extranjeros, serán responsables por: -La forma, validez, suficiencia, exactitud, autenticidad o alcance legal de los documentos relacionados con el Crédito. -La descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, entrega, valor, existencia o propiedad de las mercancías representadas en dichos documentos. -El arribo efectivo de las mercancías descritas en los documentos. Asimismo, el Banco no asumirá responsabilidad alguna, pérdidas o extravíos en el tránsito de despachos, correspondencia o documentos, ni por retrasos, errores, mutilaciones o fallas que puedan ocurrir en la transmisión de mensajes por medios físicos o electrónicos.

6. Certificamos que la importación de los bienes arriba descritos no está prohibida o restringida y que asumimos la responsabilidad de mostrar a ustedes donde se requiera la licencia válida de importación.

7. El Banco no será responsable de los daños, pérdidas y otros perjuicios consecuencias que sufra el solicitante o el beneficiario a causa de trastornos, demoras, fallas, deficiencias o inhabilidad de la prestación de los servicios bancarios, sea cual sea la causa de tales deficiencias, incluyendo, pero sin limitar, las que sean consecuencias de leyes, disposiciones, órdenes u otro acto de autoridad de jure o de hecho, panameñas o del exterior, o el resultado del acatamiento a lo dispuesto por las mismas o cuando el banco por guerra, motines, insurrecciones, conmoción civil, huelga, paro u otras dificultades laborales, incendio, inundaciones u otra conflagración, o por cualquiera otra causa fuera de su control, deba suspender, reducir o limitar o cesar totalmente en la prestación de sus servicios, asumiendo el solicitante, incluso el beneficiario, todas las consecuencias de estos hechos o circunstancias.

8. En adición a las comisiones, honorarios y demás cargos aplicables a la solicitud, apertura, expedición, entrega, negociación o pago de la Carta de Crédito Comercial, incluyendo giros y aceptaciones que se libren o aceptan o se entiendan librados o aceptados en relación con de dicha Carta de Crédito Comercial, el solicitante se obliga a pagar al Banco, a su solo requerimiento, cualquier suma que se determine necesaria para compensarle por cualquier costo que se cause con motivo de la apertura o vigencia de dicha Carta de Crédito Comercial, y que resulte por aplicación de una orden de la autoridad (de jure o de facto) o cualquier ley o reglamento, ya sea Nacional, Municipal o de cualquier subdivisión política, de la República de Panamá, que le sea aplicable a el Banco y en virtud de la cual se le imponga cualquier requisito de reserva, gravamen, capitalización u otro similar relacionado con la Carta de Crédito Comercial u otros posibles similares a el Banco, ya sea que estén o no vigentes a la fecha de la apertura de la Carta de Crédito Comercial. El Solicitante se obliga a reembolsar al Banco todos los pagos realizados bajo la Carta de Crédito Comercial, conforme a lo siguiente:

a) Giros a la vista:

A requerimiento del Banco, el Solicitante reembolsará: En dólares de los Estados Unidos de América, cuando el giro haya sido pagado en dicha moneda; o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, calculado a la tasa de cambio para venta por giro a la vista vigente en el Banco a la fecha del reembolso, cuando el Crédito esté denominado en moneda extranjera

En ambos casos, se adicionarán comisiones, intereses y gastos aplicables, y el pago deberá efectuarse, a más tardar, cinco (5) días antes del vencimiento de cualquier aceptación relacionada.

b) Aceptaciones:

Al vencimiento, el Solicitante pagará al Banco: En dólares de los Estados Unidos de América, cuando la aceptación esté denominada en dicha moneda; o En su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa de cambio para venta por giro a la vista vigente en el Banco a dicha fecha, cuando el Crédito esté denominado en moneda extranjera. En ambos casos, se incluirán las comisiones, intereses y gastos correspondientes, y el pago no podrá efectuarse después de cinco días antes del vencimiento de cualquier aceptación hecha bajo dicha Carta de Crédito Comercial.

9. El Solicitante autoriza de manera expresa e irrevocable al Banco a debitar de cualquiera de sus cuentas las sumas necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la Carta de Crédito Comercial. El Solicitante se obliga igualmente a pagar y reembolsar al Banco cualquier impuesto, tasa, contribución, multa, recargo o interés, presente o futuro, exigido por la República de Panamá o por cualquier otra autoridad competente, que se derive directa o indirectamente de la solicitud, apertura, negociación o pago de la Carta de Crédito Comercial.
10. El Solicitante se responsabiliza y asume los riesgos inherentes por cualquier diferencia de cambio producidas por fluctuaciones en los mercados de divisas. Además, conviene y acepta que el Banco quede por este medio autorizado a cargar a la cuenta o las cuentas del Solicitante, con la totalidad o cualquier parte de las sumas requeridas para cumplir con las obligaciones del Solicitante bajo esta garantía.
11. El Solicitante conviene en pagar por su cuenta y rembolsar al Banco en caso de que este pagase todos y cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones, presentes o futuras, incluyendo multas, recargos, o intereses, si los hubiese de la República de Panamá o cualquier otra jurisdicción o autoridad final, que se causen o impongan con motivo o por razón de esta solicitud de la apertura de la Carta de Crédito Comercial o de la expedición, entrega, negociación o pago de la Carta de Crédito Comercial o de los giros o aceptaciones que se expiden o se entiendan expedidos bajo dicha Carta de Crédito Comercial.
12. En ausencia de cualquier instrucción contraria especificada en las condiciones adicionales, las cuales aparecen al dorso, el Banco está autorizado para instruir a cualquier banco o sucursal relacionada a enviar cualquier giro (s) y/o cualquier otro documento por uno o más correos u otro método de transporte a su conveniencia ya su propia discreción.
13. Nos damos por enterados de que el Banco tiene el derecho de rehusar otorgar la solicitud de préstamo contenida al dorso al momento de la presentación de documentos bajo este crédito.
14. El Solicitante declara que conoce y acepta que la actuación del Banco en relación con la revisión, pago, aceptación o negociación de los documentos presentados bajo la Carta de Crédito Comercial se rige por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (UCP 600) de la Cámara de Comercio Internacional, las cuales, conforme a lo dispuesto en su artículo 3, deben interpretarse y aplicarse de buena fe. En consecuencia, las partes reconocen que todas las actuaciones derivadas de la presente Carta de Crédito se realizarán conforme al principio de buena fe, atendiendo a la finalidad y naturaleza del crédito documentario.
15. En consideración a que CAJA DE AHORROS ha emitido la Carta de Crédito Comercial conforme a la solicitud presentada, el Solicitante garantiza de manera incondicional, irrevocable y solidaria el pago de todos los giros emitidos bajo y en cumplimiento de los términos de dicha Carta de Crédito Comercial.

Es entendido y así lo aceptan LAS PARTES (EL BANCO Y EL SOLICITANTE) que EL BANCO no se hará responsable por la utilización de Incoterms, que no se encuentren bajo la versión actualizada de los Incoterms que esté vigente y las Reglas Internacionales.